

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo **MINSAL** número **DOSCIENTOS UNO** del treinta y uno de julio de dos mil nueve, mediante el cual la Doctora María Isabel Rodríguez, en su calidad de Ministra de Salud y en el ejercicio de sus facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo número UNO del uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la misma fecha; me asigna funciones de Medico Director del Hospital Nacional Rosales, a partir del uno de agosto de dos mil nueve; b) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número **CIENTO OCHENTA Y TRES** de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil trece; y c) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte el Señor **DSE ASTUL YANEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número **UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE UNO** con Numero de Identificación Tributaria un mil ciento dos-cero cincuenta mil setecientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-ocho, actuando en nombre y representación de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento noventa mil cien-ciento dos-siete, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Publica de Constitución de sociedad, otorgada en la

ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del Notario José Mauricio Tejada Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades; y c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento como Director Presidente para el periodo dos años a partir del día veinte de febrero del año dos mil doce; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de Suministro, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° Ofc	N° Renglon	Descripcion del Producto/Insumo	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	1	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V (TRANSAE, S.A DE C.V) SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS ADJUDICADO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA - INCLUYENDO DÍAS DE ASUETO - HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS.	KG	96,000	\$0.30	\$28,800.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBAS FECHAS INCLUSIVE
2	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V (TRANSAE, S.A DE C.V) SERVICIO Y TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS ADJUDICADO: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA - INCLUYENDO DÍAS DE ASUETO - EN EL AUTOCLAVE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS ULUAZAPA, SITUADA EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL.	KG	96,000	\$0.70	\$67,200.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2014 **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS**", b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 03/2014, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados son FIRMES; y b) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común, c) La contratista se obliga a realizar el servicio de Recolección, transporte, disposición final y Tratamiento de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos generados en el Hospital, de Lunes a Sábado de cada semana, incluyendo días de asueto, hacia la planta de tratamiento de desechos Hospitalarios, d) La contratista Proporcionara previamente las jabas o cajas rojas que sean necesarias. **CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA:** La recepción del Servicio es DIARIA por un plazo contado a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 (ambas fechas inclusive). El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de solicitar de la prestación del servicio desde el momento de la adjudicación siempre y cuando no se interpusiere recurso alguno o durante el plazo que dure la celebración del contrato hasta la suscripción del mismo. **CLAUSULA QUINTA. PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:** Los Desechos Biológicos Infecciosos, serán transportados por el Hospital Nacional Rosales o por quien este designe, desde el lugar de su generación hasta las instalaciones de autoclave que la contratista indique. La contratista deberá presentar para la recepción de los desechos, una hoja de remisión, la cual deberá contener: **Nombre y Membrete del Hospital Nacional Rosales, Numero Correlativo de Hoja, la fecha y la hora de realización, cantidad de desecho recibido (KG), firma y nombre y cargo de la persona responsable de la entrega de los desechos por el hospital, firma y nombre del transportista que recibe.** **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo Institucional Número **QUINCE** de fecha trece de enero del año dos mil catorce, nombra como Administrador del presente contrato, al Licenciado **Mariano Omar Alberto Pérez, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 "Normas para el Seguimiento de Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación

de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con los contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$96,000.00)** que el Hospital Nacional Rosales pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2014-3201-3-02-Vrs.-21-2-54304** por un monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$28,800.00)** que corresponde a los renglón número 1 y el cifrado presupuestario **2014-3201-3-02-Vrs.-21-2-54307** por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$67,200.00)** que corresponde al renglón número 2 haciendo un monto total de **NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$96,000.00)** la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TRAMITE DE PAGÓ ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de

Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles;** caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por los contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución.

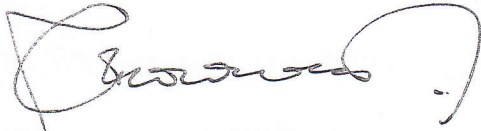
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la LACAP, las garantías siguientes: A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la contratista deberá presentar en la UACI, garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$19,200.00)**, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de los bienes adjudicados y contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio brindado. (en original y 3 copias certificadas por un Notario).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el presente contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo

permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO.** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Base de Licitación y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la **CONTRATISTA**: Avenida España No. 11, Condominio

Central, Edificio "D" Local #6, San Salvador, Telefax: 2225-5462, 2531-0451, Correo Electrónico: yanesupe@yahoo.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES



CONTRATISTA

SERVICIOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRANSAE
TELFAX: 2225-5460
NIT: 0614-190100-102-7
REGISTRO No. 119079-4

R-4